



MGV

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

b BOLETÍN OFICIAL

AÑO XIII - Nº 495

30 de abril de 2026

EDICIÓN DIGITAL ORDENANZAS / RESOLUCIONES / DECRETOS



3º Sesión Ordinaria Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante Partido de General Villegas

HORACIO D. PASCUAL
Presidente HCD

SOFÍA MACKAY
Vicepresidente 2º HCD

CECILIA CAPPONI
Vicepresidente 1º HCD

JORGELINA MIRANDA
Secretario HCD

Bloque Villegas en Movimiento

César Julián (Pte. Bloque)

Walter Sánchez

Betina Rasse

Adrián Careno

Eugenio Leporati

Lucila Ullúa Gisbert

Bloque Fuerza Patria

Germán E. Polari (Pte Bloque)

Cristina Liprandi

Horacio Pascual

Sofía Mackay

Bloque Villegas Avanza

Mariana Dominici (Pte Bloque)

Sergio Tomaselli

María Josefina Caramés

María José Echave

Dante Costamagna



MGV

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

DR. GILBERTO OSCAR ALEGRE
Intendente Municipal

Valeria Iglesias
Secretaría de Gobierno,
Coordinación y Modernización

Gisela Bollini
Secretaría de Hacienda
y Finanzas

Arq. Alejandra Matellán
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Oscar Trojaola
Secretaría de
Desarrollo Social

Luciana Pratto
Secretaría de Promoción,
Producción y Medio Ambiente

Luis Plana
Secretaría de Seguridad
y Defensa Civil

Ezequiel Rodríguez
Secretaría de Deportes

b BOLETÍN
OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL VILLEGAS

Rivadavia 840
Área de Prensa
(3388) 464846

boletinoficial@villegas.gov.ar

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6764

VISTO:

El Expediente N° 7767/24, iniciado por el señor Tomás Mackinlay, solicitando se celebre un convenio de colaboración con el Municipio, con el fin de limpiar los residuos de poda y jardín que se encuentran localizados en el vivero municipal;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este proyecto es ayudar al municipio a reducir la cantidad de residuos orgánicos originados de podas, limpieza de jardines privados, plazas y lugares públicos, dándole el mejor fin como lo es la producción de compost.

Que dicho convenio establece que las tareas de triturado se llevaran a cabo en el Vivero Municipal y que el colaborador pondrá a disposición del municipio una chipeadora (trituradora de ramas) para el procesamiento de los residuos vegetales, quedando el material procesado y resultante bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Secretaría de Promoción y Producción a/c Secretaría de Medio Ambiente a fojas 24, indica que resultaría de suma importancia contar con este proyecto, reduciendo el impacto en el medio ambiente y promoviendo un futuro más sustentable para la ciudad; agregando en la cláusula segunda del convenio que las tareas se desarrollaran en una superficie aproximada de una hectárea dentro del predio del vivero Municipal.

Que la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiere la convalidación del convenio referido.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo N° 56 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el instrumento señalado.

ORDENANZA N° 6764

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio de colaboración suscripto con el señor Tomás Mackinlay - D.N.I. N° 36.720.566, tendiente al procesamiento de los residuos vegetales provenientes de la recolección municipal, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las tareas objeto del convenio se desarrollarán dentro de una superficie de una (1) hectárea, en el predio del vivero municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINA M. MIRANDA, Secretaria HCD. Promulgada por Decreto N° 715 del 22 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 6765

VISTO:

El Expediente N° 2931/26, iniciado por la Directora de Educación elevando el acta de compromiso suscripta con la Universidad "Arturo Jauretche"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto establecer un arancel diferenciado para las propuestas de formación implementadas por la Secretaría de Política y Territorio de la UNAJ, en beneficio de las personas pertenecientes a la comunidad de General Villegas.

Que la Municipalidad se compromete a remitir los listados de beneficiarios y designar un referente para la articulación con la Universidad.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para

su convalidación, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ORDENANZA N° 6765

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Acta Compromiso suscripta entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Municipalidad de General Villegas, la cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINA M. MIRANDA, Secretaria HCD. Promulgada por Decreto N° 716 del 22 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 6766

VISTO:

El Expediente N° 2933/26, iniciado por la Directora de Educación elevando el convenio específico firmado con la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para promover y garantizar el dictado de la carrera "Tecnatura Universitaria en Contabilidad y Tributación".

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ORDENANZA N° 6766

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio específico suscripto entre la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de General Villegas, correspondiente al dictado de la carrera "Tecnatura Universitaria en Contabilidad y Tributación", el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINA M. MIRANDA, Secretaria HCD. Promulgada por Decreto N° 717 del 22 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 6767

VISTO:

El Expediente N° 2932/26, iniciado por la Directora de Educación elevando el convenio específico firmado con la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para promover y garantizar el dictado de la carrera "Tecnatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente".

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ORDENANZA N° 6767

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio específico suscrito entre la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de General Villegas, correspondiente al dictado de la carrera "Tecnatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente", el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINAM. MIRANDA, Secretaria HCD. Promulgada por Decreto N° 718 del 22 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 6768**VISTO:**

El Expediente N° 2689/26, iniciado por el Director de Obras Públicas, elevando el convenio marco firmado con la Dirección General de Cultura y Educación, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos de Funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto ejecutar acciones orientadas a restablecer la seguridad, la funcionalidad y la habitabilidad de los edificios escolares, así como garantizar de manera continua el suministro de servicios básicos indispensables (electricidad, gas, agua potable y sanitarios), asegurando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su Convalidación.

ORDENANZA N° 6768

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco suscrito entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Villegas, tendiente al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos de funcionamiento, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINAM. MIRANDA, Secretaria HCD. Promulgada por Decreto N° 719 del 22 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 6769**VISTO:**

El estado actual de los juegos infantiles en plazas, parques y espacios públicos de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que los juegos infantiles presentan un deterioro evidente, lo cual constituye un reclamo permanente de las familias que utilizan estos espacios públicos.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), en su artículo 27 inciso 2, faculta al Concejo Deliberante a dictar ordenanzas sobre el uso y conservación de plazas y paseos públicos, y que el artículo 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce la competencia municipal en materia de servicios públicos locales y espacios verdes.

Que la Convención Sobre Derechos del Niño, la Ley Nacional

26.061 y la Ley Provincial N°13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establece la obligación de garantizar condiciones seguras y adecuadas para el esparcimiento, lo que incluye la infraestructura recreativa.

Que las normas técnicas de seguridad aplicable a juegos infantiles, tales como las Normas IRAM 3655 y complementarias, constituyen estándares mínimos de calidad y seguridad que deben observarse en toda instalación y mantenimiento de áreas de recreo.

Que la jerarquización de los juegos infantiles no sólo responde a una necesidad social, sino que también puede convertirse en una estrategia de desarrollo turístico, dado que el distrito es atravesado por las Rutas Nacionales N° 33 y N° 188, lo que genera un flujo constante de tránsito. Mejorar plazas y parques puede incentivar a las familias a ingresar al distrito, con impacto positivo en la economía Local.

Que corresponde al Municipio establecer políticas públicas sostenidas en el tiempo, con financiamiento garantizado y mecanismos de transparencia y participación ciudadana, evitando que la ejecución dependa de la discrecionalidad del Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 6769

ARTÍCULO 1º: Créase el "Programa Municipal de Juegos Infantiles en Espacios Públicos de General Villegas", destinado a la instalación, mejora, mantenimiento y jerarquización de juegos infantiles en plazas, parques y demás espacios públicos del Distrito.

ARTÍCULO 2º: El programa se regirá por los principios de seguridad, accesibilidad, inclusión, sostenibilidad y participación ciudadana.

TÍTULO II: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 3º: El Programa Municipal de Juegos Infantiles se financiará con la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, afectándose un piso mínimo del 5% de la misma, según el presupuesto vigente, y deberá establecerse un ítem específico en el presupuesto para su individualización.

ARTÍCULO 4º: Créase el "Registro Municipal de Donaciones para Juegos Infantiles", para la recepción de aportes de particulares, empresas y organizaciones mediante donaciones, patrocinios o convenios, los cuales se registrarán en el mismo y tendrán como destino la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar y adherir a programas provinciales, nacionales o internacionales que financien iniciativas vinculadas al objeto de la presente ordenanza.

TÍTULO III: REGULACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 6º: Los juegos infantiles deberán cumplir con la normativa provincial vigente en materia de seguridad y calidad para áreas de recreo, especialmente las disposiciones emanadas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires, así como las Normas IRAM aplicables.

ARTÍCULO 7º: Se promoverá la instalación de juegos inclusivos, aptos para niños con Discapacidad.

ARTÍCULO 8º: Se priorizará el uso de materiales sostenibles, reciclables y de bajo impacto ambiental.

ARTÍCULO 9º: El Ejecutivo elaborará un plan anual de inspección y mantenimiento Preventivo.

TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 10º: El Ejecutivo deberá publicar semestralmente informes sobre ejecución presupuestaria, donaciones recibidas y obras realizadas.

ARTÍCULO 11º: Habilítese un canal ciudadano para denuncias y reclamos vinculados al estado de los juegos infantiles.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º: La autoridad de aplicación del presente programa será la que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º: El Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 14º: La obligación establecida en el Art. 3 regirá a partir del próximo ejercicio presupuestario. Durante el ejercicio en curso, el Departamento Ejecutivo podrá iniciar la implementación del Programa mediante la reasignación de partidas existentes, donaciones o adhesión a programas provinciales y nacionales, sin afectar la estructura presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.
HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINA M. MIRANDA, Secretaria HCD.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 04/26

VISTO:

La posible implementación de nuevos esquemas de concesión vial y sistemas de peaje en las Rutas Nacionales N° 33, N° 188 y N° 226 que atraviesan el Partido de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de General Villegas constituye un nodo logístico estratégico donde convergen rutas nacionales fundamentales para la conectividad del sector agroindustrial y el transporte de cargas hacia los puertos.

Que la implementación de un sistema de peaje sin una mejora sustancial previa en la calzada representaría un incremento directo en los costos de producción y fletes, afectando la competitividad de la economía regional.

Que el proceso de concesión no debe transformarse en una "privatización del cobro"; carente de contraprestaciones reales; por el contrario, cualquier esquema de participación privada debe garantizar de manera efectiva y previa una circulación segura sobre la ruta, con calzadas en óptimo estado y señalización adecuada.

Que es un principio del derecho administrativo y de la gestión pública la transparencia y el acceso a la información, especialmente cuando las medidas afectan la economía de los ciudadanos.

Que el estado actual de las rutas mencionadas presenta niveles de deterioro que exigen una inversión prioritaria en seguridad vial antes de cualquier pretensión de cobro por uso.

Que la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y el artículo 42 de la Constitución Nacional establecen el derecho de los usuarios a recibir información adecuada y veraz.

Que es imperativo conocer si dentro del proyecto, se han contemplado tarifas diferenciales o exenciones para los vecinos que deben circular diariamente entre las localidades del distrito (tránsito vecinal frecuente), para evitar que el peaje se convierta en una barrera interna de circulación.

Que el Partido de General Villegas posee una fisonomía particular compuesta por 9 pueblos y una extensa zona rural, lo que genera una interdependencia constante y traslados obligatorios por rutas nacionales para acceder a servicios básicos.

Que la ubicación de las cabinas de peaje no debe afectar la libre circulación de los vecinos ni de aquellas personas que desarrollan trabajos esenciales (docentes, policías, médicos, etc.), dado que una ubicación inadecuada encarecería gravemente sus costos de vida y

desempeño laboral.

Que, en el caso de que la ubicación de una cabina interfiera con la circulación habitual del distrito, resulta indispensable contemplar el "Pase"; para enfermos y pacientes que deban realizar traslados por motivos de salud, así como para docentes, médicos y personal policial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 04/26

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), o al organismo que en el futuro la reemplace, informe de manera detallada el plan de concesiones viales previsto para las Rutas Nacionales que atraviesan el Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2º: Requierase la remisión del pliego técnico y condiciones de la futura licitación, especificando puntualmente:

- Ubicación geográfica proyectada de las estaciones de peaje.
- Cuadro tarifario estimado y mecanismos de actualización.
- Plan de obras obligatorio: detalle de si se prevé la construcción de autovía, carriles de sobrepaso, repavimentación o únicamente mantenimiento de rutina.
- Cronograma de ejecución: fecha de inicio de obras y plazo estimado de finalización.
- Servicios al usuario: cobertura de asistencia mecánica, sistemas de emergencia médica y seguridad vial.

ARTÍCULO 3º: Solicítese se informe si el proyecto contempla la implementación de una "Tarifa de Tránsito Vecinal"; o exenciones para los ciudadanos domiciliados en el Partido de General Villegas, a fin de no lesionar la integración social y económica de nuestras localidades.

ARTÍCULO 4º: Requierase la garantía de "Libre Pase"; y exención de cobro para enfermos, pacientes, docentes, médicos y personal de seguridad, en el supuesto de que las estaciones de peaje se ubiquen en sectores que fragmenten la libre circulación interna de los habitantes entre los distintos pueblos del distrito y la zona rural.

ARTÍCULO 5º: Instese a las autoridades nacionales a que cualquier esquema de concesión priorice la garantía de una circulación segura mediante obras de infraestructura previas, evitando que el sistema se limite exclusivamente a la recaudación por peaje sin la debida mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO 6º: Instese a las autoridades nacionales a convocar a una Audiencia Pública Informativa en la ciudad de General Villegas, con el objeto de que los sectores productivos, cámaras de transporte y la comunidad en general puedan conocer de primera mano los alcances del proyecto y plantear sus inquietudes.

ARTÍCULO 7º: Envíese copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de los distritos vecinos afectados por la misma traza vial. a la Defensoría Local y Provincial del Pueblo.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.
HORACIO D. PASCUAL, Presidente HCD; JORGELINA M. MIRANDA, Secretaria HCD.



MGV

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL VILLEGAS**

Gobierno en Movimiento